

5735/26

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 215

contra Francisco Lacueva Miravete

de Hoealla (Zaragoza)

Juez Instructor Provincial de Zaragoza

Se inició el expediente en 15 de Agosto de 1939.

Subscrito
Fallado en 20 de Abril de 1940.

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19.....



LL

776

5735/26

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. 215

Año 1939

Registro entrada núm. 214

CONTRA

FRANCISCO LACUEVA MIRAVETE - MAELLA

Se inició el 21 de Agosto de 1939

Remitido al Tribunal Regional el 27 de Febrero de 1940

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

Secretario: D. Bertu Vicente Garzarán.

Diligencia. — Doy cuenta al Sr. Presidente del testimonio de la sentencia deducido del que dió lugar a la formación por este Tribunal del expediente número 200, seguido contra Joaquín Albizu Barcelo, por el delito de auxilio a la rebelión.

Zaragoza, quince de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Providencia. — Zaragoza, quince de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

En vista de lo que aparece de la diligencia anterior, fórmese expediente contra Francisco Lacueva Miravete; y el testimonio de la sentencia a que hace referencia, remítase, con oficio, al Juez Instructor Provincial de esta Capital a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/ Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Firma manuscrita: J. Santamora]

[Firma manuscrita: José Ill.º San Agustín]

Diligencia. — Con la misma fecha quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Firma manuscrita]

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza de de 194

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número , contra el vecino de ese pueblo , con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

A U T O

SEÑORES:

Presidente

D. Pascual García.
Santandreu.

Vocales

D. José María Martín
Clavería.
D. Ignacio Ferrando
Subirat.

En Zaragoza a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que el presente expediente se instruyó en virtud de testimonio remitido por la jurisdicción de Guerra del que se deduce que contra FRANCISCO LACUVA MIRAVETE, de 35 años de edad, casado, labrador, vecino de Maella (Zaragoza), se siguió procedimiento sumarísimo de urgencia en el que con fecha 30 de Noviembre

de 1.938 se dictó sentencia en la que se estimó probado que dicho encartado, afiliado al partido comunista, no desempeñó cargo de ninguna clase, ni se significó en nada, ni realizó ninguna clase de desmanes, siendo en consecuencia de ello absuelto libremente en la mencionada sentencia; y no deduciéndose tampoco de las diligencias practicadas en el expediente la comisión por el encartado de hechos contrarios al Movimiento Nacional o de cooperación a los partidos políticos que lo motivaron, constando por el contrario que al iniciarse el Alzamiento prestó su ayuda a los nacionales al mando del Capitan de la Guardia civil Sr. Negrete, y que tambien es cierto que figuró afiliado al partido comunista lo hicieron a espaldas suyas sin darle cuenta de nada, habiendo observado siempre buena conducta, el Juez Instructor Provincial de Zaragoza elevó las actuaciones en consulta a este Tribunal según lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939, sin publicar edictos ni formular requerimiento alguno al expedientado.

CONSIDERANDO: Que deduciéndose tanto de la resolución dictada en la causa por la jurisdicción castrense como de las de

mas diligencias aportadas al expediente, que el encartado FRANCISCO LACUEVA MIRAVETE no realizó acto alguno por el que pueda estimarse comprendido en ninguno de los casos del artículo 42 de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas, es procedente sobreseer estas actuaciones sin ulterior tramitación, remitiendo testimonio literal de esta resolución al Tribunal Nacional.

Vistas las disposiciones legales citadas e instrucciones complementarias.

Se sobresean sin ulterior tramitación las presentes diligencias iniciadas contra FRANCISCO LACUEVA MIRAVETE, vecino de Maella por no deducirse de lo actuado indicios de responsabilidad política. Y remítase testimonio literal de esta resolución al Tribunal Nacional.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal, de que certifico.

A U T O

SEÑORES:

Presidente

D. Pascual García
Sentandreu.

Vocales

D. José María Martín
Clavería.
D. Ignacio Ferrando
Subirat.

En Zaragoza a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que el presente expediente se instruyó en virtud de testimonio remitido por la jurisdicción de Guerra del que se deduce que contra FRANCISCO LACUVA MIRAVETE, de 35 años de edad, casado, labrador, vecino de Maella (Zaragoza), se siguió procedimiento sumarísimo de urgencia en el que con fecha 30 de Noviembre

de 1.938 se dictó sentencia en la que se estimó probado que dicho encartado, afiliado al partido comunista, no desempeñó cargo de ninguna clase, ni se significó en nada, ni realizó ninguna clase de desmanes, siendo en consecuencia de ello absuelto libremente en la mencionada sentencia; y no deduciéndose tampoco de las diligencias practicadas en el expediente la comisión por el encartado de hechos contrarios al Movimiento Nacional o de cooperación a los partidos políticos que lo motivaron, constando por el contrario que al iniciarse el Alzamiento prestó su ayuda a los nacionales al mando del Capitan de la Guardia civil Sr. Negrete, y que también es cierto que figuró afiliado al partido comunista lo hicieron a espaldas suyas sin darle cuenta de nada, habiendo observado siempre buena conducta, el Juez Instructor Provincial de Zaragoza elevó las actuaciones en consulta a este Tribunal según lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1.939, sin publicar edictos ni formular requerimiento alguno al expedientado.

CONSIDERANDO: que deduciéndose tanto de la resolución dictada en la causa por la jurisdicción castrense como de

mas diligencias aportadas al expediente, que el encartado FRANCISCO LACUEVA MIRAVETE no realizó acto alguno por el que pueda estimarse comprendido en ninguno de los casos del artículo 4º de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas, es procedente sobreseer estas actuaciones sin ulterior tramitación, remitiendo testimonio literal de esta resolución al Tribunal Nacional.

Vistas las disposiciones legales citadas e instrucciones complementarias.

Se sobreseen sin ulterior tramitación las presentes diligencias iniciadas contra FRANCISCO LACUEVA MIRAVETE, vecino de Maella por no deducirse de lo actuado indicios de responsabilidad política. Y remítase testimonio literal de esta resolución al Tribunal Nacional.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal, de que certifico.



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.I. que ha tenido su entrada en este Juzgado la orden de proceder para instruir el correspondiente expediente, adjunto con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia número ----- contra el individuo anotado al margen y cuyo expediente se inicia en esta fecha.

Exp. nº 215

Francisco Lacueva

Miravete

Dios guarde a España y su Caudillo

Zaragoza 21 de Agosto de 1.939
Año de la Victoria.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Z A R A G O Z A .



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º

ZARAGOZA

Ilmo. Sr.

Exp. nº 215

Francisco Lacueva
Miravete

Adjunto tengo el honor de remitir
a V.I. el expediente anotado al mar-
gen en consulta de su superior reso-
lución.

Dios guarde a España y su Caudillo
Zaragoza a 27 de febrero de 1.940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL



Man de San J

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabi-
lidades Políticas.-Z a r a g o z a

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Exp. n.º 215

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaída en el suma-
rísimo de urgencia núm. 956 contra
Francisco Lacueva Mi-
navete, de Maella, — —
— — — — — por el delito de

a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 15 de Agosto
de 1939. Año de la Victoria.

Jaime G. Gaudin

Sr. Juez Instructor Provincial de

Zaragoza.



Abnue 2

DON JOSE M^º SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que en el expediente n^º 200, abierto en este Tribunal a virtud de testimonio de la Auditoria de Guerra, deducido del sumarisimo de urgencia n^º 956, contra Jose Trias Comas y otros, aparece del mismo que el Consejo de Guerra Permanente n^º dos dictó la sentencia que contiene, entre otros los particulares siguientes:

SENTENCIA.-En Pina de Ebro a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.-Vista por el Consejo de Guerra Permanente n^º dos la causa sumarisima de urgencia n^º 956 instruida contra Joaquin Albiac Barceló y quince mas todos ellos naturales y vecinos de Maella.....RESULTANDO: Probado y así se declara: que Jose Godina Vives, Indalecio Comas Freja, Daniel Godina Trias, Francisco Bondia Lecha, Francisco Lacueva Miravete, todos ellos afiliados al partido comunista no han desempeñado cargos de ninguna clase, ni se significaron en nada ni realizaron ninguna clase de desmanes...
.....CONSIDERANDO: Que los encartados a que se hace referencia en el tercer resultando de esta sentencia no han realizado actuación alguna que revista caracter delictivo por lo que es procedente absolverles libremente de toda responsabilidad.....FALLAMOS:Absolvemos libremente de toda responsabilidad en esta causa a los encartados JOSE GODINA VIVES, INDALECIO COMAS FREJA, DANIEL GODINA TRIAS, FRANCISCO BONDIA LECHA y FRANCISCO LACUEVA MIRAVETE.....

ASI MISMO CERTIFICO: Que del testimonio referido aparece el Decreto de la Auditoria de Guerra de la 5^a Región Militar de fecha doce de Diciembre del mismo año, por el que se acuerda la aprobación de la anterior sentencia.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Zaragoza a ~~quince~~ ^{quince} Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Jose' ill^a - San Agustín

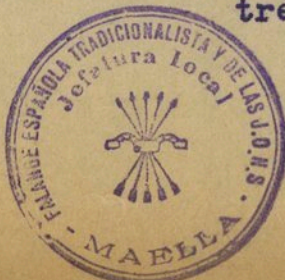
21/4
3

Camarada FELIX GARCIA ABANSES, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.
de la villa de Maella (Zaragoza)

CERTIFICO: Que según los antecedentes que obran en el
archivo de este Ayuntamiento, de los informes adquiridos de personas de solvencia moral y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de las declaraciones prestadas por los familiares del vecino de esta localidad FRANCISCO LACUEVA MERRAVETE, posee en este término municipal los bienes de su propiedad desde antes del 18 de julio de 1936 hasta la fecha los que a continuación se consignan:

1	La tercera parte indivisa de un campo en la partida "ANZU- DA BAJA" de 42'20 áreas lindante con María Egerique y An- tonio Trias, tiene un líquido imponible esta tercera parte de pesetas.....	53'22
2	La tercera parte indivisa de un campo sito en "VAL DE BA- LAGUER" de 1 Há. 91'60 áreas, lindante con Lázaro Pastor, An- tonio Barceló y montes, líquido imponible de esta parte pe- setas.....	67'70
3	Tercera parte indivisa del campo sito en la partida "OLI- VAR" de 17'60 áreas, lindante con Francisco Lacueva y ca- rretera de Maella a Torrevelilla, líquido imponible de di- cha parte, pesetas.....	26'10
4	La tercera parte indivisa de un campo sito en RINCON DE - TREMPS" de 9 Há. 50'30 áreas, lindante con Pablo Gil y mon- tes, líquido imponible de esta tercera parte pesetas.....	166'66
5	Un campo en "VAL DE CALACEITE" de 22'80 áreas, lindante - con Elías Pallás y Emilio Godina, líquido imponible pts...	18'47
6	Campo junto al anterior y la misma partida, de 1 Há. 29'80 áreas, líquido pesetas.....	154'45
7	Otro campo junto al anterior y misma partida, de 28'80 á- reas, sun líquido imponible pesetas.....	5'75
8	Otro campo junto al anterior, y partida "VAL DE CALACEITE" de 1 Há. 23'80 áreas, líquido imponible pesetas.....	101'52
TOTAL LIQUIDO IMPONIBLEA.....		593'87
9	Tercera parte indivisa de una csasa sita en la Calle San Francisco número 35, linda derecha entrando con José Miró izquierda Victor Ruiz, valor de esta tercera parte ptas..	3500'00
10	Tercera parte de 500 pesetas en acciones de "La Olearia" de Maella, importe de esta tercera parte	166'66
TOTAL.....		3666'66

Y a los efectos del expediente que se le instru-
ye sobre Responsabilidades Políticas, firmo el presen-
te en Maella a siete de septiembre de mil novecientos
treinta y nueve: Año de la Victoria,



Felix Garcia

A

DON FELIX BELLIDO IBARZ, Alcalde accidental de la villa de Maella, provincia de Zaragoza.

CERTIFICO: Que según los antecedentes que obran en el archivo de este Ayuntamiento, de los informes adquiridos de personas de solvencia moral y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de las declaraciones prestadas por los familiares del vecino de esta localidad FRANCISCO LACUEVA MIRAVETE, posee en este término municipal los bienes de su propiedad desde antes del 18 de julio de 1936 hasta la fecha los que a continuación se consignan:

1	La tercera parte indivisa de un campo en la partida "ANZU-DA BAJA" de 42'20 áreas, lindante con María Egerique y Antonio Trias, tiene un líquido imponible esta tercera parte de pesetas.....	53'22
2	La tercera parte indivisa de un campo sito en "VAL DE BALAGUER" de 1 Hã. 91'60 áreas, lindante con Lázaro Pastor, Antonio Barceló y montes, líquido imponible de esta parte pesetas.....	67'70
3	Tercera parte indivisa del campo sito en la partida "OLIVAR" de 17'60 áreas, lindante con Francisco Lacueva y carretera de Maella a Torrevelilla, líquido imponible de dicha parte, pesetas.....	26'10
4	La tercera parte indivisa de un campo sito en RINCON DE TREMPES" de 9 Hã. 50'30 áreas, lindante con Pablo Gil y montes, líquido imponible de esta tercera parte pesetas.....	166'66
5	Un campo en "VAL DE CALACEITE" de 22'80 áreas, lindante con Elias Pallás y Emilio Godina, líquido imponible pts...	18'47
6	Campo junto al anterior y la misma partida, de 1 Hã. 29'80 áreas, líquido pesetas.....	154'45
7	Otro campo junto al anterior y misma partida, de 28'80 áreas, su líquido imponible pesetas.....	5'75
8	Otro campo junto al anterior, y partida "VAL DE CALACEITE" de 1 Hã. 23'80 áreas, líquido imponible pesetas.....	101'52
TOTAL LIQUIDO IMPONIBLE.....		593'87
9	Tercera parte indivisa de una casa sita en la Calle San Francisco número 35, linda derecha entrando con José Miró izquierda Victor Ruiz, valor de esta tercera parte ptas...	3500'00
10	Tercera parte de 500 pesetas en acciones de "La Olearia" de Maella, importe de esta tercera parte	166'66
TOTAL.....		3666'66

Y a los efectos del expediente que se le instruye sobre Responsabilidades Políticas, firmo el presente en Maella a siete de septiembre de mil novecientos treinta y nueve: Año de la Victoria,

EL ALCALDE ACCIDENTAL,



Felix Bellido Ibarz

DON VICTORINO ECHEGOYEN CIMORRA, Brigada Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Maella (Zaragoza).

CERTIFICO: Que según los antecedentes que obran en el archivo de este Ayuntamiento, de los informes adquiridos de personas de solvencia moral y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y de las declaraciones prestadas por los familia es del vecino de esta localidad FRANCISCO LACUEVA MERAVETE, posee en este término municipal los bienes de su propiedad desde antes del 18 de julio de 1936 hasta la fecha los que a continuación se consignan:

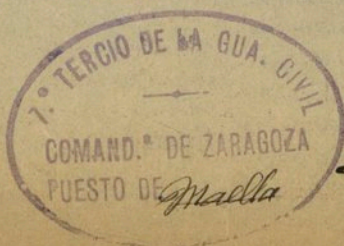
1	La tercera parte indivisa de un campo en la partida "ANZU-DA BAJA" de 42'20 áreas, lindante con María Egerique y Antonio Trias, tiene un líquido imponible esta tercera parte de pesetas.....	53'22
2	La tercera parte indivisa de un campo sito en "VAL DE BALAGUER" de 1 Hã. 91'60 áreas, lindante con Lázaro Pastor, Antonio Barceló y montes, líquido imponible de esta parte pe- setas.....	67'70
3	Tercera parte indivisa del campo sito en la partida "OLI-VAR" de 17'60 áreas, lindante con Francisco Lacueva y ca- rretera de Maella a Torrevelilla, líquido imponible de di- cha parte, pesetas.....	26'10
4	La tercera parte indivisa de un campo sito en RINCON DE - TRAMPES" de 9 Hã. 50'30 áreas, lindante con Pablo Gil y mon- tes, líquido imponible de esta tercera parte pesetas.....	166'66
5	Un campo en "VAL DE CALACEITE" de 22'80 áreas, lindante - con Elias Pallás y Emilio Godina, líquido imponible pte...	18'47
6	Campo junto al anterior y la misma partida, de 1 Hã. 29'80 áreas, líquido pesetas.....	154'45
7	Otro campo junto al anterior y misma partida, de 28'80 á- reas, su líquido imponible pesetas.....	5'75
8	Otro campo junto al anterior, y partida "VAL DE CALACEITE" de 1 Hã. 23'80 áreas, líquido imponible pesetas.....	101'52

TOTAL LIQUIDO IMPONIBLE..... 593'87

9	Tercera parte indivisa de una esasa sita en la Calle San Francisco número 35, linda derecha entrando con José Miró izquierda Victor Ruiz, valor de esta tercera parte ptas..	9500'00
10	Tercera parte de 500 pesetas en acciones de "La Olearia" de Maella, importe de esta tercera parte	166'66

TOTAL..... 3686'66

Y a los efectos del expediente que se le instruye sobre Responsabilidades Políticas, firmo el presente en Maella a siete de septiembre de mil novecientos treinta y nueve: Año de la Victoria,



Victorino Echegoyen
[Signature]

Recibido su escrito pidiendo informe sobre los bienes de Francisco Llaneva Miravete y preguntanday personas de absoluto credito resulta que posee otros campos con un ligero impuesto de sesicentas pesetas, parte de una casa con un valor de tres mil pts y algunos industriales con un total de ciento sesenta pts.

Lo que tengo el honor de comunicarle a los efectos de responsabilidades politicas.

Dios guarde a V. I. muchos años
Maella 12 setiembre 1935 A.D.

Fernando Tinto
Dpto

Dr. Dns Inspector Provincial de R. P. Romayor



7

PREVENCIONES

Que se hacen a FRANCISCO LACUEVA MIRAVETE sujeto a expediente de responsabilidades políticas número 215 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de nueve de Febrero de 1939.

Tercera.-Que en el plazo de ocho días, deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su conyuge, si fuera casado, de los que tuviera en su poder propiedad de tercero y de todas sus deudas.

Esta relación será valorada y al final de ella se expresará el número de hijos legítimos, naturales, reconocidos o adoptivos, menores de edad ó incapacitados que tuviera a su cargo.

Cuarta.-Que la falta de presentación de esta relación en el plazo indicado se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, su simulación de deudas y demás inexactitudes que pudiera descubrirse, serán penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento público si se estimase por los Tribunales que, por su gravedad ó intencionalidad, revestían en carácter punible; y

Quinta.- Que desde la fecha de esta primera declaración, no podrá realizar actos de disposición de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes ó desobediencia grave a la Autoridad.

+

OBSERVACIONES

Primera- La mencionada relación deberá entregarla a la Dirección del Establecimiento donde se halle, quien se encargará de cursarla al Juzgado y así como deberá de facilitar los medios necesarios para formular esta relación.

Segunda.- El expedientado deberá comunicar la anterior prevención tercera a sus familiares ó administradores, apercibiéndoles la responsabilidad caso de que dispongan de los bienes del expedientado sin la autorización de este Juzgado.

ENTERADO.

Fernando Linares

215 J

INFORME PERSONAL

de FRANCISCO LACUEVA MIRAVETE

*Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.*

Contestando a su comunicación n.º , de 15 de sepbre.
de 1939, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Francisco Lacueva Miravete , de 35 años, hijo
de y de , natural de Maella
de oficio Propietario y estado casado , informo a
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales ⁽¹⁾ que me constan del expre-
sado individuo, son los siguientes :

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

No pertenecía a ningún partido político, no destacándose en nada.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

No tuvo actuación, afiliándose al partido Comunista, se cree fué
arrastrado, habiendo observado buena conducta.

Dios guarde a España y su Caudillo.

..... , a 5 de octubre de 1939
Maella Año de la Victoria.



(Firma y sello correspondientes)

Felix G...

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables.

9
INFORME PERSONAL

de FRANCISCO LACUEVA MIRAVETE

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.

Contestando a su comunicación n.º , de 15 de sepbre.
de 1939, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Francisco Lacueva Miravete , de 35 años, hijo
de y de , natural de Maella
de oficio Propietario y estado casado, informo a
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales ⁽¹⁾ que me constan del expre-
sado individuo, son los siguientes :

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

No pertenecía a ningún partido político, no destacándose en nada.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

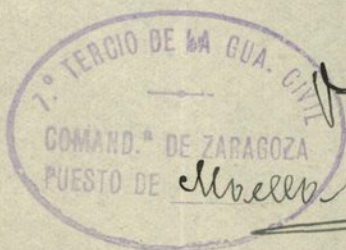
No tuvo actuación, afiliándose al partido Comunista, se cree fué
arrastrado, habiendo observado buena conducta.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Maella, a 5 de octubre de 1939

Año de la Victoria.

El Comte Puerta
(Firma y sello correspondientes)



(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las fa-
vora- bles como las desfavorables.

10-

INFORME PERSONAL

de FRANCISCO LACUEVA MIRAVETE

*Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la
Provincia de Zaragoza.*

Contestando a su comunicación n.º 214, de 29 de Diciembre
de 1939, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
Francisco Lacueva Miravete, de 35 años, hijo
de Mariano y de Francisca, natural de Maella
de oficio labrador y estado casado, informo a
ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales ⁽¹⁾ que me constan del expre-
sado individuo, son los siguientes:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

No perteneció a ningún partido político ni se destacó sobre
ninguna clase de actuaciones.

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1936

Al iniciarse el Movimiento prestó su ayuda a los Nacionales
al mando del señor Capitán de la Guardia Civil Don José Negrete
teniendo referencias de fuente fidedigna que si bien es cierto
que estuvo afiliado al partido Comunista lo hicieron a espaldas
suyas sin darle cuenta de nada, habiendo observado siempre buena
conducta.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Maella, a 3 de Enero de 1940.

Año de la Victoria.
EL ALCALDE,

(Firma y sello correspondientes)



Leonor Catalán

(1)—Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las fa-
vora- bles como las desfavorables.

11

PROVIDENCIA.-Zaragoza veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve
Juez Sr. SAN PIO.-Año de la Victoria.

Por percibida del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la orden de proceder en este procedimiento juntamente con el testimonio de la sentencia recaída en el Sumarísimo de Urgencia n.º 956; unanse en cabeza estas actuaciones, acusese recibo, procedase a instruir este expediente en consonancia con lo dispuesto en la referida Ley.



acordó y firma el Sr. Juez de que certifico

hins de la Fija

Porter Vicente forson

DILIGENCIA.-En el día de hoy queda unida la orden y acuse de recibo; doy fé.

J. Vicente

OTRA.-Zaragoza a veintidos de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se interesa de las Autoridades mencionadas en el n.º 2 del art. 48 de la Ley, informes relativos a los bienes que posee el expedientado; se remiten los Edictos correspondientes, y al Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Maella, las prevenciones que deben hacerse al expedientado.

Doy fé.

J. Vicente

O T R A.-Zaragoza quince de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve

Con esta fecha se recibe y une informes relativos a bienes del inculcado emitidos por las Autoridades citadas en el n.º 2 del art. 48 de la Ley; igualmente se recibe y une el enterado de las prevenciones hechas al expedientado;

doy fé.

J. Vicente

O T R A.-Zaragoza a siete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve.-

Con esta fecha se recibe y une informes relativos a los antecedentes políticos-sociales del expedientado emitidos por el Comandante de la Guardia Civil y del Jefe de F.E.T.;

doy fé.

J. Vicente

DILIGENCIA.-Zaragoza veintivueve de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

Con esta fecha se interesa nuevamente del Sr. Cura y Alcalde, informes del expedientado relativos a los antecedentes políticos-sociales; doy fé.

M. Frumhuera

OTRA.-Zaragoza cinco de Enero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se reciben y unen informes relativos a los antecedentes políticos sociales del expedientado emitidos por la Alcaldia;

M. Frumhuera

OTRA.-Zaragoza doce de Febrero de mil novecientos cuarenta.

Con esta fecha se reitera nuevamente del Sr. Cura Párroco, informe del expedientado relativo a los antecedentes politico-sociales.

Doy fé.

M. Frumhuera

AL TRIBUNAL REGIONAL

Iniciado el presente expediente contra el encartado FRANCISCO LACUEVA MIRAVETE, obra al folio 2, testimonio de la sentencia absolutoria dictada sobre el mismo por un Consejo de Guerra. A los folios 3 al 10 constan informes de bienes y personales del expedientado, y según esos informes personales del mismo no aparecen cargos, por lo que este Juzgado no considera al expedientado incurso en alguno de los apartados del art. 42 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Por ello tengo el honor de elevar a ese Tribunal Regional el presente expediente en consulta de su superior resolución.

Dios guarde a España y su Caudillo.-Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta.



EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

hins de p...t

DILIGENCIA.-Seguidamente hago entrega de este expediente al Tribunal Regional; doy fé

M. Frumhuera

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza

diez y seis de *abril* de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *diez y seis* de *abril* de mil novecientos cuarenta.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

R/ Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

[Signature]

José M.^a San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

A U T O

SEÑORES:

Presidente

D. Pascual García.
Santandreu.

Vocales

D. José María Martín
Clavería.
D. Ignacio Ferrando
Subirat.

En Zaragoza a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta.

RESULTANDO: Que el presente expediente se instruyó en virtud de testimonio remitido por la jurisdicción de Guerra del que se deduce que contra FRANCISCO LACUEVA MIRAVETE, de 35 años de edad, casado, labrador, vecino de Maella (Zaragoza), se siguió procedimiento sumarísimo de urgencia en el que con fecha 30 de Noviembre

de 1.938 se dictó sentencia en la que se estimó probado que dicho encartado, afiliado al partido comunista, no desempeñó cargo de ninguna clase, ni se significó en nada, ni realizó ninguna clase de desmanes, siendo en consecuencia de ello absuelto libremente en la mencionada sentencia; y no deduciéndose tampoco de las diligencias practicadas en el expediente la comisión por el encartado de hechos contrarios al Movimiento Nacional o de cooperación a los partidos políticos que lo motivaron, constando por el contrario que al iniciarse el Alzamiento prestó su ayuda a los nacionales al mando del Capitan de la Guardia civil Sr. Negrete, y que tambien es cierto que figuró afiliado al partido comunista lo hicieron a espaldas suyas sin darle cuenta de nada, habiendo observado siempre buena conducta, el Juez Instructor Provincial de Zaragoza elevó las actuaciones en consulta a este Tribunal según lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 45 de la Ley de Responsabilidades Política de 9 de Febrero de 1.939, sin publicar edictos ni formular requerimiento alguno al expedientado.

CONSIDERANDO: Que deduciéndose tanto de la resolución dictada en la causa por la jurisdicción castrense como de las de-

mas diligencias aportadas al expediente, que el encartado FRANCISCO LACUEVA MIRAVETE no realizó acto alguno por el que pueda estimarse comprendido en ninguno de los casos del artículo 4º de la vigente Ley de Responsabilidades Políticas, es procedente sobreseer estas actuaciones sin ulterior tramitación, remitiendo testimonio literal de esta resolución al Tribunal Nacional.

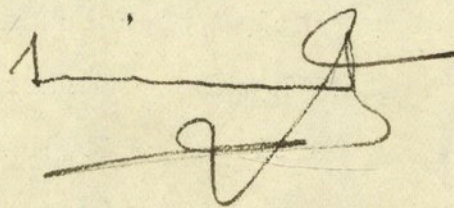
Vistas las disposiciones legales citadas e instrucciones complementarias.

Se sobresean sin ulterior tramitación las presentes diligencias iniciadas contra FRANCISCO LACUEVA MIRAVETE, vecino de Maella por no deducirse de lo actuado indicios de responsabilidad política. Y remítase testimonio literal de esta resolución al Tribunal Nacional.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal, de que certifico.

Francisco G. Santanero

Agustín Ferrando



DILIGENCIA.- Doy cuenta al Tribunal de que el día **veintidós de abril** finó el término sin que se haya interpuesto recurso alguno. Certifico. Zaragoza doce de junio de mil novecientos cuarenta.

San Agustín

ACUERDO (
 S.S. (
 G^a. Santandreu (
 Martín (
 Ferrando (

Zaragoza doce de junio de mil novecientos cuarenta. Unase a su razón el anterior telegrama postal cumplimentado; y habiendo finado el término sin haberse interpuesto recurso alguno se declara firme la anterior sentencia; desde el día **veintidós de abril**

y habiendo sido sobreseída esta causa, remítase el testimonio al Tribunal Nacional y archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores del margen y rubrica el Ilmo. Sr. Presidente de que certifico.

[Signature]

José M.^{te} San Agustín

DILIGENCIA.-En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, de que certifico.

[Signature]